

Anexo I

BASES ESPECÍFICAS **TAX CREDIT**

SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y/O POSTPRODUCCIÓN AUDIOVISUAL INTERNACIONAL PARA CONTENIDOS NO PUBLICITARIOS



Ministerio
de Economía
y Finanzas



Ministerio
de Educación
y Cultura



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería



Uruguay XXI
PROMOCIÓN DE INVERSIONES,
EXPORTACIONES E IMAGEN PAÍS



ANEXO I
BASES ESPECÍFICAS
TAX CREDIT URUGUAY AUDIOVISUAL

**SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y/O POSTPRODUCCIÓN AUDIOVISUAL INTERNACIONAL
PARA CONTENIDOS NO PUBLICITARIOS**

El presente documento es parte integrante de las Bases Generales Tax Credit Uruguay Audiovisual que detalla el beneficio de crédito fiscal en el marco del Decreto N° 153/026 y el funcionamiento general de la herramienta que permite su otorgamiento, su proceso de funcionamiento y mecanismos de gestión aplicables.

La información que se detalla a continuación comprende únicamente aquellas condiciones, requisitos y disposiciones particulares de la convocatoria de **Tax Credit Uruguay Audiovisual – Servicios de producción y/o postproducción audiovisual internacional para contenidos no publicitarios**.

Son parte de estas bases los formularios de postulación, los lineamientos de rendición y todos los documentos publicados en la web de ACAU relacionados a la presente convocatoria.

En todo aquello que no se encuentre expresamente previsto o modificado en las presentes Bases Específicas, serán de aplicación las disposiciones establecidas en las Bases Generales.

La ACAU podrá publicar, de manera anónima en su sitio web con el objetivo de que otras personas puedan encontrar allí información relevante, las consultas y respuestas que ayuden a la interpretación de estas bases.

OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Promover la captación de producciones audiovisuales extranjeras no publicitarias en Uruguay, fortaleciendo la competitividad del país como plaza de producción, generando empleo, actividad económica, desarrollo empresarial, capacidades y servicios especializados en el territorio, y contribuyendo a consolidar una industria audiovisual sostenible, competitiva e integrada a cadenas internacionales de producción.

¿QUIÉNES PUEDEN POSTULAR EN ESTA CONVOCATORIA?

Podrán postular empresas nacionales que posean ingresos gravados por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y las cooperativas, que presten –dentro del territorio uruguayo– servicios de producción y/o postproducción audiovisual para al exterior, y cumplan con los siguientes requisitos formales:

- Estar formalmente constituida con domicilio permanente en Uruguay
- Tener actividad empresarial dentro del sector audiovisual en Uruguay, con al menos 12 (doce) meses de iniciada su actividad¹.
- No ser titular directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o configurar vinculación societaria con un titular de servicios de comunicación audiovisual.
- Estar al día frente a BPS, DGI y en caso de tener personal dependiente, en cumplimiento de la Ley 16.074 (Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades) del BSE.
- Estar libre de embargo.
- Estar inscripta en el registro de ACAU.
- Estar al día con las obligaciones frente a ACAU.
- Contar con un contrato con una empresa extranjera para la realización de un servicio de producción y/o postproducción audiovisual de contenidos no publicitarios a desarrollarse total o parcialmente en territorio uruguayo.

La postulación del proyecto podrá ser realizada por el responsable legal (o apoderado) de la empresa postulante desde su propio usuario en el sistema de postulación, o por un responsable técnico que éste designe para realizar la postulación.

El responsable técnico, de existir, será una persona designada por el representante legal de la empresa postulante, y será el referente frente a ACAU para la postulación y seguimiento técnico del proyecto, para lo cual deberá contar con una nota firmada por el responsable legal de la empresa postulante que lo habilite a realizar la postulación / seguimiento por cuenta y orden de la misma y se vinculará con ACAU desde su propio usuario (ver especificaciones para la firma de contrato en este caso, más abajo en estas bases). El responsable técnico deberá ser ciudadano uruguayo o residente legal con al menos 3 (tres) años de residencia en Uruguay. En este caso la resolución será realizada a nombre de la empresa para la cual se realizó la postulación y podrá solicitarse documentación del responsable legal.

En caso de servicios realizados en red por dos o más empresas nacionales, deberá acreditarse el vínculo a través de un contrato y deberá designarse a una de ellas como vínculo del proyecto con ACAU.

¹ ACAU podrá estudiar solicitudes excepcionales de consideración de postulaciones de profesionales uruguayos que cuenten con experiencia en el sector (y no participen en otras formas jurídicas de forma simultánea) sin llegar a la antigüedad de 12 meses en su persona jurídica, siempre que cumplan con los demás requisitos y cuenten con probada experiencia previa, o en los casos en que una empresa cambie el tipo de empresa sin variar su integración societaria.

¿QUÉ PROYECTOS SE PUEDEN POSTULAR EN ESTA CONVOCATORIA?

La presente modalidad comprende los servicios de producción y/o postproducción de contenidos audiovisuales no publicitarios, prestados por empresas uruguayas a empresas extranjeras, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto N° 153/026, en las Bases Generales y en el presente documento.

Se aceptarán proyectos en los que la empresa productora uruguaya acredite, por contrato, participación en la propiedad intelectual, siempre que el porcentaje de participación mayoritario sea extranjero y no se cumplan las condiciones para ser reconocida como obra nacional o coproducciones financieras. Por participación en la propiedad intelectual se entiende: la participación en los ingresos derivados de los derechos de explotación de la obra. Dicha información deberá quedar expresada en el contrato entre partes.

Se podrán postular **servicios de producción y/o postproducción de contenidos audiovisuales no publicitarios**, prestados a empresas extranjeras pudiendo ser largometrajes, cortometrajes, videoclips, animaciones, documentales, series, formatos televisivos y formatos no tradicionales.

Las actividades podrán desarrollarse total o parcialmente en territorio uruguayo.

A los efectos de lo dispuesto en el marco regulatorio del beneficio, se entiende por:

Largometrajes: Ficción, documental o animación, con una duración mínima de 70 (setenta) minutos.

Cortometrajes: Ficción, documental o animación, con una duración mínima de 5 (cinco) minutos y máxima de 30 (treinta) minutos.

Videoclips: Obras audiovisuales destinadas a acompañar o promocionar una obra musical, independientemente de su duración, concebidas como una unidad narrativa, artística o promocional autónoma.

Series: Ficción, documental o animación, de al menos 3 (tres) capítulos de una duración mínima de 30 (treinta) minutos (sumada la duración de todos los capítulos). Para animaciones se considerará un mínimo de 3 (tres) capítulos con una duración mínima de 6 (seis) minutos (sumada la duración de todos los capítulos). Se podrán postular episodios independientes de una misma temporada o varios episodios de una misma temporada.

Formatos televisivos: Producciones audiovisuales concebidas para su emisión en servicios de televisión abierta, televisión para abonados o plataformas de distribución audiovisual, estructuradas en episodios o programas, incluyendo, entre otros: programas de entretenimiento, concursos, reality shows (scripted, unscripted, otros admisibles por ACAU), magazines, programas culturales, educativos, periodísticos o de divulgación.

Formatos no tradicionales: Producciones audiovisuales desarrolladas para medios o plataformas digitales, inmersivas o interactivas, incluyendo, entre otros, contenidos para redes sociales, webseries, podcasts audiovisuales, experiencias de realidad virtual o

aumentada, contenidos transmedia y otras formas innovadoras de narrativa audiovisual, así como cualquier otro contenido audiovisual de naturaleza análoga o que surja como consecuencia de la evolución tecnológica y de los medios de distribución audiovisual.

PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES POSTULADAS

Las fechas de inicio y fin del proyecto, constituyen el período de ejecución y reconocimiento de gastos del proyecto, y deberán contemplar los siguientes plazos:

Fecha de inicio: Las actividades postuladas deberán comenzar a ejecutarse dentro de un plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha de postulación del proyecto. Se entiende como fecha de postulación, la fecha en la cual ésta se recibe en el sistema de postulaciones de ACAU.

En caso de que el proyecto postulado haya iniciado actividades previo a la fecha de postulación, se reconocerán gastos que se hayan ejecutado en un plazo máximo de hasta 120 días previo a la fecha de postulación, con tope en la fecha de publicación del decreto (3 de Julio 2026).

Fecha de fin: El plazo máximo para la ejecución total de las actividades incluidas en el proyecto será de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de inicio declarada.

En todos los casos, la fecha de finalización de los proyectos podrá ser prorrogable por un máximo de 6 (seis) meses. Esta solicitud deberá efectuarse por motivos justificados, mediante formulario de solicitud de prórroga disponible en la web de ACAU, de acuerdo al procedimiento establecido. La misma será evaluada por ACAU y sujeta a su aprobación.

LISTADO GASTOS ELEGIBLES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA:

- Actividades especializadas relacionadas a la producción audiovisual, incluyendo servicios artísticos y técnicos.
- Honorarios de dirección, producción ejecutiva, guionista y elenco correspondientes a personas físicas uruguayas o residentes permanentes en el país.
- Honorarios del personal técnico (crew) en todas sus áreas (dirección, producción, locaciones, arte, vestuario, cámara, luces, grips y sonido).
- Honorarios de personal técnico de postproducción, animación y VFX.
- Servicios de grabación, postproducción de sonido, servicios asociados a la postproducción en general.
- Gastos operativos del rodaje en el territorio nacional: transporte y movilización, alimentación, producción de terreno, locaciones.
- Gastos de producción artísticos y técnicos: arrendamiento de equipos y materiales de producción técnica, compra de materiales de uso exclusivo e imprescindible en la producción y/o postproducción, y que su uso se agote durante la ejecución del proyecto (lo que será verificado en la rendición de proyecto).
- Gastos realizados en maquillaje, vestuario, escenografía, montaje.

- Pasajes que estén afectados a personas vinculadas al proyecto postulado, siempre y cuando sean adquiridos en una empresa uruguaya.
- Gastos de alquiler de alojamientos que estén afectados a personas vinculadas al proyecto postulado siempre y cuando sean adquiridos a una empresa nacional y estén rendidos según se establece en los lineamientos de rendición.
- Viáticos de las personas vinculadas al proyecto postulado.
- Foto fija (servicio prestado para el proyecto audiovisual postulado).
- Gastos por arrendamiento de vehículos y animales de escena, que estén rendidos según se establece en los lineamientos de rendición.
- Gastos de adquisición de derechos de autor y conexos de autores uruguayos.
- Compra de derechos de imagen y de archivo audiovisual en Uruguay.
- Costos asociados a la implementación de prácticas dirigidas al aumento de la sustentabilidad en los rodajes.
- Seguros internos a la producción en el territorio nacional.
- Gastos asociados a la inclusión de herramientas dirigidas a la accesibilidad audiovisual de la obra, para proyectos que hayan postulado actividades de postproducción².
- Otros gastos de producción a realizarse en territorio nacional cuya pertinencia será evaluada especialmente por el equipo técnico de ACAUI.

Consideraciones especiales:

- Los roles técnicos deberán respetar los laudos mínimos correspondientes al Consejo de Salarios del Grupo 18 publicadas [aquí](#) y para el elenco las actualizaciones publicadas en la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA) publicadas [aquí](#).
- Podrán reconocerse como gastos del proyecto hasta el 30% de los salarios de personal estable de la empresa, de roles técnicos y creativos específicos de la producción o postproducción audiovisual (excluidos personal de mantenimiento, seguridad, administrativos, ejecutivos, secretaría, transporte), siempre y cuando se compruebe su participación efectiva en el proyecto en roles asociados a la producción del proyecto y los mismos figuren en los créditos finales de la obra, figuran en planilla en BPS como empleados de la empresa. Para animación o posproducción, este porcentaje será del 50%.
- La suma de los honorarios de producción ejecutiva y sus asistentes, no podrá superar el 5% del monto total del gasto elegible postulado.
- La empresa postulante no podrá rendir comprobantes a su nombre aún cuando preste servicios a la producción.

² La accesibilidad audiovisual se basa en el concepto de accesibilidad universal, establecido en la Convención Internacional de Derechos de Personas con Discapacidad, ratificada por la Ley 18.418. Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios así como instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

- Si el postulante es una empresa unipersonal, no podrá rendir al programa comprobantes por servicios a la producción.

LISTADO DE GASTOS NO ELEGIBLES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA:

No se podrán reconocer gastos asociados a actividades que no estén directamente relacionadas con el proyecto audiovisual postulado, quedando explícitamente excluidas las siguientes:

- Actividades de desarrollo.
- Actividades de distribución y marketing (afiches, materiales gráficos en general para promoción, etc).
- Costos financieros y seguros externos a la producción.
- Gastos de funcionamiento, infraestructura, oficina, equipamiento, transporte propio, personal permanente de las empresas a excepción de lo incluido en costos elegibles, o cualquier otro insumo o contratación realizada con anterioridad a la ejecución del proyecto.
- Compra de equipamiento/mobiliario y tecnología (electrodomésticos, teléfonos, computadoras, etc.) que no cumplan lo establecido en gastos elegibles.
- Compra de inmuebles o vehículos, obras civiles y de construcción cuyo uso no se agote en la ejecución del proyecto; inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones, pago de deudas de cualquiera de los participantes del proyecto.
- Compra de derechos de imagen de archivo audiovisual internacional.
- Gastos relacionados a actividades realizadas fuera del territorio nacional sea prestación de servicios o compras, aún cuándo éstas sean suministradas por personas físicas residentes o personas jurídicas constituidas en Uruguay.
- Gastos de alojamiento, viáticos u otros en el exterior o a proveedores radicados en el exterior del país.
- Costos de licencias de software de programas de postproducción y de apps de inteligencia artificial generativa.
- Para los proyectos exclusivos de Animación, VFX y postproducción postulados no se reconocerán como gastos elegibles los asociados a la etapa de producción.
- Imprevistos.

SOBRE LOS PROYECTOS DE ANIMACIÓN, VFX Y/O POST PRODUCCIÓN

En proyectos cuya ejecución comprenda exclusivamente actividades de animación, VFX y/o postproducción, la información relativa al equipo técnico, cronograma y actividades deberá adecuarse a las características del proceso de trabajo correspondiente.

ACAUI podrá establecer formularios o requerimientos específicos para este tipo de proyectos.

SOBRE LA POSTULACIÓN

Las postulaciones se realizan a través del [sistema de postulaciones](#) de ACAU para lo cual es necesario crearse un usuario.

La postulación de un proyecto no implica el otorgamiento del beneficio fiscal.

El formulario de postulación solicitará:

Información de la persona postulante:

- Datos personales
- Vínculo con la empresa postulante

Información y documentación de la empresa local que brinda el servicio:

- Antecedentes de la empresa
- Certificado de BPS.
- Certificado de DGI.
- Tarjeta de RUT y Cédula (en caso de unipersonales).
- Número de Registro ACAU
- Formulario DGI 6906 (Consulta de Datos Registrales)
- Certificado de Existencia, Vigencia y Representación.
- Certificado de cumplimiento con la Ley 16.074 (Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades) del BSE de la empresa postulante. En caso de que la empresa no tenga personal dependiente, se solicita enviar Certificado negativo, o bien consignar al escribano que lo aclare en un Certificado Notarial de personería y enviarlo.
- Certificado de libre de embargo de la empresa postulante emitido por el Registro Público.

La documentación de la empresa nacional no podrá tener al momento de la postulación una vigencia mayor a 60 días calendario desde su fecha de expedición o certificación notarial.

Información y documentación de la empresa extranjera que contrata el servicio de producción:

- Antecedentes de la empresa.
- Documentación que acredite la existencia, vigencia y representación legal.
- Documentación que acredite la vigencia de obligaciones tributarias de la empresa en el país de origen.

En todos los casos la documentación debe presentarse traducida al español por traductor público, y apostillada, si corresponde.

El plazo máximo de vigencia de la documentación extranjera será de 120 días calendario desde su expedición, salvo que la propia documentación establezca un plazo específico.

Información y documentación del proyecto:

- Ficha técnica de la producción/postproducción: títulos, formato, duración, género.

- Descripción del proyecto, actividades postuladas, cabezas y jefes de área.
- Presupuesto: en formato provisto ACAU.
- Plan de Producción/Plan de post producción: en formato provisto por ACAU.
- Plan de marketing y distribución: dando cuenta de las ventanas y territorios estimados o confirmados de distribución, público estimado, marketing general del proyecto y estrategia de participación en festivales, si corresponde.
- Plan de sustentabilidad.
- Otros documentos que considere pertinentes para la instancia de evaluación.

Contrato entre partes (o como mínimo minuta):

- Entre la empresa postulante y la/s empresa/s extranjera/s por el servicio de producción y/o postproducción audiovisual contratado.
- Deberá estar firmado por los responsables legales o apoderados de cada parte, quienes deben surgir de la documentación formal solicitada en los apartados anteriores.
- Deberá contener la siguiente información: identificación de las partes, servicios a contratar, detalle de actividades, duración, fechas de ejecución, valor de venta de la contratación.
- Deberá figurar el derecho de ACAU de utilizar el nombre, logos e imágenes, material promocional de la producción audiovisual, respetando los planes del propietario, a los efectos de promocionar a Uruguay como país y como destino para la realización de producciones audiovisuales.

En caso de postulaciones en red, el contrato debe estar firmado por todas las partes y deben figurar claramente los términos de la participación de cada una en el proyecto.

Si el contrato estuviera en otro idioma, deberá contar con traducción (simple) al español.

En relación a las firmas del contrato entre partes o la minuta se aceptará:

- Firma física: Se aceptarán los documentos (físicos y/o escaneados) que contengan firmas ológrafas (de puño y letra) con la firma de cada una de las partes involucradas y la inicialización en las hojas del documento. En este caso, deberá contar con certificación notarial y en caso de resultar aprobado, al momento de la firma de contrato con ACAU, se solicitará la apostilla.
- Firma digital simple (art. 5 de la Ley N° 18.600): es aquella que se puede gestionar a través de plataformas de internet, que brindan el servicio de trazabilidad de la misma, lo que se traduce en un documento que acredita día, hora y persona/s que firmaron el documento, anexo al archivo original.

- Firma digital avanzada: formas habilitadas por AGESIC. Tendrá idéntica validez y eficacia que la firma autógrafa consignada en documento público o en documento privado con firmas certificadas notarialmente.

EVALUACIÓN

Si el proyecto es considerado elegible, la empresa postulante recibirá una comunicación en la cual se informará que el mismo pasa a la etapa de evaluación técnica y estratégica por parte de un Comité Técnico.

Los proyectos serán evaluados por el Comité Técnico de acuerdo a las matrices de evaluación correspondientes.

CONTRAPARTIDAS Y OBLIGACIONES

Los proyectos u obras que obtengan apoyo de esta convocatoria deberán cumplir con lo que se establece en las "pautas de comunicación para proyectos, obras y actividades apoyadas por ACAU", publicado en la web institucional.

Como contrapartida al beneficio obtenido y con el objetivo de posicionar internacionalmente al Tax Credit Uruguay Audiovisual como herramienta de incentivo para la exportación de servicios audiovisuales, la empresa uruguaya responsable del proyecto deberá gestionar la presencia gráfica del Tax Credit Uruguay Audiovisual generando la mayor visibilidad posible al mismo, según las características del proyecto y bajo los siguientes lineamientos:

En todos los casos será obligatoria la mención del apoyo con la leyenda "Proyecto filmado en Uruguay" o "Proyecto postproducido en Uruguay" o "Proyecto filmado y postproducido en Uruguay" y la gráfica según se indique en el manual de identidad.

La misma deberá figurar en créditos iniciales y/o finales de la obra de forma destacada.

La empresa uruguaya responsable del proyecto deberá, además, siempre que las circunstancias lo permitan, gestionar la mención al Tax Credit Uruguay Audiovisual en los materiales de promoción y publicidad del proyecto.

En todos los casos, la ACAU podrá hacer públicos los montos de los beneficios brindados y utilizar fragmentos, fotos, logos, nombres y otros atributos de los proyectos beneficiados. Para tal fin, la ACAU podrá solicitar materiales de difusión de la producción audiovisual apoyada, por ejemplo, material audiovisual de corta duración para promoción.

MODIFICACIONES

ACAUI podrá por cualquier causa y en cualquier momento modificar los documentos mediante "aclaraciones", ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las "aclaraciones" serán publicadas en el sitio web de ACAUI.

ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Por el solo hecho de presentarse a las convocatorias de la herramienta Tax Credit Uruguay Audiovisual se entenderá que todos los que presenten propuestas, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento y sus anexos.

CONSULTAS y ACLARACIONES

Las consultas relativas al funcionamiento del régimen y al procedimiento de postulación deberán dirigirse a: taxcreditaudiovisual@acau.gub.uy

La ACAU podrá publicar, de manera anónima en su sitio web con el objetivo de que otras personas puedan encontrar allí información relevante, las consultas y respuestas que ayuden a la interpretación de estas bases.